

DIARIO DE LA MARINA

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Redacción y Admón. Peligros, 3 :: Teléfono 12.642 || Director-Gerente: MANUEL MONTILLA GARCÍA || Madrid, 8 de febrero de 1930 || Redactor-Jefe: JOSE SAN GERMAN OCAÑA || AÑO LXIV.—NUMERO 12.213

Importantes decretos de Marina

El texto de los decretos de Marina firmados por el Soberano es el siguiente:

Los ascensos en el Cuerpo general de la Armada

Señor: El Real decreto-ley de 14 de enero de 1929, que estableció el ascenso por elección en el Cuerpo general de la Armada, ha probado tener una orientación sumamente acertada y se adapta muy bien a las necesidades y modalidades de la corporación que, reconociendo la conveniencia del sistema, halla en el procedimiento la indispensable garantía de la justicia y del acierto.

La práctica, sin embargo, aconseja que se introduzcan en el texto de aquél dos modificaciones de relativa importancia que consoliden esa garantía. Es la primera la de dar a los dictámenes de la Junta Superior de Clasificación el carácter resolutivo que hoy se reserva al Gobierno, pues dicha Junta, por la forma en que está constituida, por los asesoramientos que puede procurarse y por la ponderación que ha de ejercer en sus juicios lo numeroso de sus miembros, posee la máxima autoridad moral y técnica, para fallar en materia tan delicada, sin que el aprobar sus fallos implique para el Gobierno renuncia alguna de sus altas atribuciones, como no la implica el aceptar los que pronuncia al calificar a los opositores, cualquier modesto tribunal de oposiciones.

La segunda reforma que la práctica aconseja es la de sustituir, dentro de los empleos del Almirantazgo, la elección consistente hoy en un cambio de orden correlativo, por una selección rigurosa; porque siendo muy reducido el número de almirantes de cada escala y bastante corto el tiempo de permanencia en cada empleo, al excluirse de aquel número a los que no pueden ascender por no haber cumplido las condiciones reglamentarias, queda limitado el efecto de la elección a la posibilidad de alterar el orden correlativo de los dos o tres que están a la cabeza, sin ventaja alguna para el servicio, y con eficacia mucha menor que la que tendría el seleccionar severamente al personal que por la pérdida de aptitudes, que a veces ocasiona la edad, llegue a no ser capaz de desempeñar con absolutas garantías para la nación los altos cargos que competen a esos empleos.

El ministro que suscribe ha consultado a la Junta Superior de la Armada la conveniencia de introducir ambas modificaciones, y obtenido su unánime asentimiento. Por ello, y después de desglosar del texto del antiguo articulado, aquellos preceptos que sólo deben ser materia de reglamentación, tiene el honor de someter a Vuestra Majestad, de acuerdo con el Consejo de ministros el siguiente proyecto de

DECRETO-LEY

A propuesta del ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En la escala única del Cuerpo general de la Armada no podrá ascenderse más que por elección a la dignidad de capitán general de la Armada y a los empleos de contraalmirante, capitán de navío y capitán de corbeta, efectuándose los ascensos a los demás empleos por antigüedad sin defecto, previa una rigurosa selección.

Artículo 2.º A la dignidad de capitán general de la Armada podrá ser elevado aquel almirante en servicio activo cuyos brillantes y notorios servicios a la Patria y a las Instituciones, aprécie Mi Gobierno como relevantes y dignos de tan señalada merced y que haya servido en propiedad alguno de los cargos siguientes: ministro de Marina, presidente de la Junta Superior de la Armada, capitán general de departamento o comandante general de Escuadra.

Artículo 3.º Los demás ascensos por elección se efectuarán mediante la revisión y rectificación anual de los escalafones correspondientes a la primera mitad de los capitanes de navío, al primer tercio de los capitanes de fragata y al primer cuarto de los tenientes de navío. Rectificados dichos escalafones, se publicarán así en el Estado general de la Armada y con arreglo a ellos se irán cubriendo las vacantes que ocurran en el año.

Artículo 4.º Los jefes y oficiales a quienes en el momento de corresponderles el ascenso les falte por cumplir menos de un año de condiciones de embarco, no por ello perderán su puesto, al que serán reintegrados en la primera vacante que ocurra después de haberlas cum-

plido; pero si las condiciones que les faltan excedieran de un año, habrán de someterse a una nueva elección para el escalafonamiento.

Artículo 5.º Los jefes y oficiales que hubiesen pasado ya a la situación de S. T. y tuvieran cumplidas sus condiciones de embarco, ascenderán también cuando les corresponda por el puesto que ocupen en el escalafón rectificado, sin ocupar ni dejar vacante; con excepción de los capitanes de navío que continuarán en este empleo.

Artículo 6.º La rectificación de los escalafones se efectuará por una Junta denominada Junta Superior de Clasificación que, bajo la presidencia del capitán general de la Armada, estará constituida por todos los almirantes y vicealmirantes que ejerzan jurisdicción y por el director general de Campaña, actuando de secretario de la misma, sin voto, un contraalmirante destinado en Madrid.

Será causa de incompatibilidad para formar parte de esta Junta Superior de Clasificación el que entre el personal elegible figure pariente, hasta cuarto grado inclusive, de alguno de los vocales que la constituyan, y en este caso el ministro designará un vicealmirante para sustituirle.

Artículo 7.º La Junta se reunirá todos los años el día 2 de noviembre y quedará disuelta cuando el ministro haya aprobado sus propuestas. El resultado de la clasificación se comunicará a los interesados por Real orden reservada que dictará la Sección de Personal.

Artículo 8.º La Junta Superior de Clasificación formulará sus propuestas con la más absoluta libertad de acción y de criterio, como resultado del análisis de las hojas de servicios e informes reservados de los jefes y oficiales elegibles, de los datos y observaciones personales que aporten a ella los almirantes que la forman o cualquier otro jefe a quien la Junta estime conveniente escuchar, y, por último, de la lista levantada por la Secretaría como promedio de las opiniones del núcleo del Cuerpo que rodea a los elegibles.

Artículo 9.º La segunda mitad de los contraalmirantes y todos los capitanes de navío remitirán antes del 1 de octubre de cada año a la Secretaría de la Junta declaración jurada del orden en que, a su juicio, deben escalafonarse los capitanes de navío de la primera mitad del Escalafón. Los capitanes de navío de la segunda mitad y los dos tercios altos del escalafón de capitanes de fragata remitirán, en igual fecha, directamente a la Secretaría de la Junta declaración jurada del orden en que, a su juicio, deba escalafonarse el primer tercio de los capitanes de fragata. El último tercio de los capitanes de corbeta y la primera mitad del escalafón de tenientes de navío remitirán, también a la Secretaría de la Junta, en la misma fecha, sus relaciones juradas respecto al orden en que deban escalafonarse los tenientes de navío del primer cuarto del escalafón.

Artículo 10. Ningún jefe ni oficial podrá incluir en las listas que presente su propio nombre ni el de ninguno de sus parientes hasta el cuarto grado, encargándose la Secretaría de incluir a estos últimos en las respectivas relaciones con arreglo al promedio que resulte de las demás. Tanto en estas relaciones como en las que formule la Junta figurarán indistintamente los jefes y oficiales aptos para el servicio de mar y los que hayan pasado a la situación de S. T. después de cumplir sus condiciones de embarco en el empleo.

Artículo 11. Los computos que haga la Secretaría se efectuarán a doble mano para evitar toda posibilidad de error.

Artículo 12. La Junta Superior de Clasificación efectuará también en sus reuniones anuales y siempre que el ministro lo disponga, una selección rigurosa de los vicealmirantes y contraalmirantes. Esta selección será de dos grados: uno que implique el pase del seleccionado a la situación de primera reserva, por pérdida irreparable de sus aptitudes, y otro que sólo motive su incapacidad para el ascenso.

En el primer caso y pasados ocho días, a partir de la fecha en que se le anuncie al seleccionado el acuerdo adoptado, si éste no lo hubiese solicitado voluntariamente, se decretará desde luego su pase a la expresada situación.

Para seleccionar a los vicealmirantes habrán de tener todos los vocales el empleo de almirantes y se reunirán bajo la

presidencia del capitán general de la Armada.

Artículo 13. La selección para el ascenso a todos los empleos hasta el de contraalmirante inclusive, de que trata el artículo primero, se efectuará por la Junta ordinaria de Clasificación con arreglo a las normas actuales cuando el ascenso vaya a producirse.

Artículo 14. El Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes de este decreto-ley, por el que quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

Reintegraciones en el servicio activo

Señor: Los Reales decretos-leyes de 11 de marzo de 1929 reorganizando diversos cuerpos patentados de la Armada, dispusieron el inmediato pase a la reserva de un crecido número de oficiales generales de dichos cuerpos sin haber cumplido las edades reglamentarias.

Medida tan racional, inspirada en el sano y patriótico deseo de lograr pronto la proyectada reorganización, pudo adoptarse en el régimen de excepción entonces imperante; pero no puede sostenerse en un régimen de derecho constitucional, porque evidentemente lo conculca.

Atento el Gobierno de Vuestra Majestad a procurar, en primer término, el restablecimiento de aquel, considera necesario y justo el reintegrar, desde luego, al servicio activo a dichos oficiales generales; para que continúen figurando a la cabeza de sus respectivos Cuerpos; pero como no están incluidos en las plantillas vigentes, habrán de hacerlos sin número y sin que proceda cubrir las bajas que en ellos se hayan producido o se puedan producir en adelante, hasta que la revisión de los actuales servicios permita fijar dichas plantillas de un modo definitivo.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto:

REAL DECRETO-LEY

A propuesta del ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los oficiales generales de los distintos Cuerpos de la Armada que pasaron a la situación de reserva sin haber cumplido las edades reglamentarias, en virtud de los Reales decretos-leyes de 11 de marzo de 1929, y que todavía no hubiesen llegado a alcanzarlas, se reintegrarán, desde luego, al servicio activo, con el sueldo que actualmente disfrutaban y figuran sin número a la cabeza de los escalafones de sus respectivos Cuerpos, quedando en situación de disponible si por Real decreto no se les hubiese concedido algún destino o comisión.

Artículo segundo. Hasta que, revisados los servicios, se vayan fijando de un modo definitivo las plantillas de sus respectivos Cuerpos, no se cubrirán las bajas que entre dichos oficiales generales puedan producirse, o se hayan producido ya, por defunción o pase reglamentario a la situación de reserva.

Artículo tercero. El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su día, de este decreto-ley por el que quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

El pase a la reserva de los capitanes de navío

Señor: La aplicación del Real decreto-ley de 9 de enero de 1929, que determinó las edades a que debían pasar a la situación denominada «Servicios de tierra» los capitanes de navío, tuvo como consecuencia inmediata de la separación del servicio de mar de cinco jefes del mencionado empleo, la mayoría de los cuales acababan de tomar parte con brillante éxito en las maniobras navales de otoño de 1928, próximos todos ellos a cumplir sus condiciones reglamentarias para el ascenso a contraalmirante y alguno de ellos con vacante para efectuarlo en aquella fecha; todos hubieran podido ascender de haber continuado en vigor la legislación entonces vigente; y aunque ha sido criterio, mantenido hasta ahora, no conceder empleos honorarios de contraalmirante, razones de equidad aconsejan que en este caso, y por los motivos indicados, se haga excepción a favor de los capitanes de navío aludidos.

Por lo expuesto, el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de

DECRETO-LEY

A propuesta del ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo primero. Cuando voluntaria o forzosamente pasen a la situación de reserva los capitanes de navío D. Tomás Calvar y Sancho, D. Alvaro Guitián y Delgado, D. José Jáudenes y Clavijo, don Juan José Díaz Escribano y D. Angel Ruiz de Rebollo, tendrán derecho a re-verificarlos en el empleo de contraalmirante honorario.

Artículo segundo. El Gobierno dará cuenta, en su día, a las Cortes del presente decreto-ley.

Casa Real

AUDIENCIA MILITAR

Ayer mañana recibió Su Majestad el Rey la siguiente audiencia militar:

General Miláns del Bosch, general López Pozas, a quien acompañaban sus hijos los tenientes de Artillería D. Carlos y D. Fernando; capitán de Artillería D. Enrique Rodríguez de Almeida, general de brigada D. Ricardo Salas, intendente de división D. Miguel Muro, inspector del Cuerpo de Ingenieros de la Armada; D. Enrique de la Cierva, coronel de la Guardia civil D. Arturo Roldán y de Infantería D. Juan Mateo y Pérez Alejo y D. Máximo Vergara, teniente coronel de la misma Arma don Luis Trucharte, comandante de Ingenieros D. Patricio Azcárate, comandante de Intendencia D. Bernardo Ledesma, capitán de Infantería D. Carlos Letamendia, músico mayor D. Angel Penalba y capitán de navío D. Luis Verdugo.

Un teniente lituano asalta un Banco

KOVNO.—Se ha registrado en esta ciudad un asalto a un Banco realizado en forma completamente nueva y audaz.

Los empleados de un Banco judío de esta ciudad estaban ocupados no hace muchas mañanas en el recuento del dinero que tenían en sus cajones para hacer frente a los pagos del día, cuando uno de ellos levantó la vista de su trabajo y vió que una muchacha muy bonita le estaba mirando a través del enrejado de la ventanilla.

El empleado se levantó inmediatamente para preguntar a la cliente qué era lo que deseaba, cuando se vió apuntado por dos revólveres de reglamento del Ejército. La bonita muchacha era un teniente del Cuerpo de Ingenieros lituanos, que se había puesto una careta para que su entrada en el Banco no despertase sospechas.

El teniente obligó a los empleados a que se atearan junto a la pared con las manos en alto, mientras él se apoderaba de una considerable cantidad de dinero en billetes, después de lo cual salió precipitadamente del Banco.

Pero quiso su mala estrella que cuando salía corriendo a la calle se tropezase con un guardia, sobre el que disparó antes de que el representante de la autoridad pensase en detenerle. El guardia entonces disparó sobre su agresor que, naturalmente, se dió a la fuga.

Al ruido de los disparos acudieron otros guardias de servicio, que empezaron la caza del teniente. Este viéndose seguido muy de cerca se subió al último piso de la casa, donde se atrincheró. Sin embargo, no tuvo más remedio que rendirse al ser herido por sus perseguidores.

Según las investigaciones practicadas por la Policía, el teniente se encontraba en una situación económica muy apurada. El Banco asaltado por él tenía en su poder varios pagarés que no podía pagar por falta de dinero y que vencían a los pocos días.

El robo del teniente es el tema de conversación de esta ciudad, donde su autor era muy conocido.

ESTE NUMERO HA SIDO REVISADO POR LA CENSURA

La Conferencia Naval

Supresión de los submarinos como arma de guerra

PARIS.—El «Petit Parisien», comentando la proposición de la Delegación inglesa en la Conferencia naval de suprimir totalmente los submarinos como arma de guerra, alegando principios de humanidad, hace observar que tan inhumano es hundir un buque por medio de un torpedo lanzado desde un submarino como hundirlo por el mismo procedimiento desde otro tipo de buques, por bombardeo de avión o por explosión de una mina.

Un memorándum de Mac Donald

LONDRES.—El primer ministro, señor Mac Donald, ha publicado un memorándum en el que se expone la política seguida por la Gran Bretaña en la Conferencia naval para la reducción de los armamentos.

El documento preconiza la limitación de las flotas y de los programas de construcciones navales y la necesidad de poner fin a la competencia en los armamentos, lo que eliminaría una de las principales causas de guerra y establecería la paz sobre sólida base.

«La simple igualdad de tonelaje y número de buques no es suficiente —dice el documento—. Es necesario asegurar el equilibrio de los establecimientos navales, que exige la adopción de un programa fundado en la dispersión de los territorios.»

El convenio general que resulte de la Conferencia actual deberá estar en vigor hasta el año 1936. En dicha fecha, una nueva Conferencia examinará de nuevo las cuestiones del desarme, teniendo en cuenta las circunstancias que existan en cuanto se refiere a las relaciones internacionales.

La Delegación inglesa propone que el acuerdo se tome sobre el tonelaje global y la disminución de buques separadamente en las diversas categorías, así como también sobre el tonelaje de cada nación en cada categoría. Estas deben ser las siguientes: acorazados, portaaviones, cruceros, destroyers y submarinos.

Inglaterra se opone a las transferencias de tonelaje para los acorazados, portaaviones y submarinos; pero se encuentra dispuesta a transigir en lo que se refiere a las transferencias de cruceros de armamento de ocho a los de seis pulgadas, teniendo en cuenta las necesidades del país.

Inglaterra propone que el número de acorazados que el Tratado de Washington fijó para cada potencia se haga efectivo en el plazo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de ratificación del acuerdo que resulte de la actual Conferencia naval.

Inglaterra preconiza la reducción de desplazamiento de los acorazados de 35.000 a 25.000 toneladas, y la del calibre de los cañones de estas unidades de diez y seis a doce pulgadas, así como que se proceda a aumentar su tiempo de servicio de veinte a veintiséis años.

La Gran Bretaña se encuentra también dispuesta a reducir el tonelaje de sus torpederos, si las demás potencias reducen las construcciones de submarinos, accediendo todo lo más a que se empleen solamente como arma defensiva.

En lo referente a los destructores, los conductores de flotilla deberán reducirse a 1.850 toneladas, y los torpederos a 1.500.

Finalmente, el documento propone que el tonelaje de portaaviones, para los buques de esta clase de Inglaterra y de los Estados Unidos, se fije en 100.000 toneladas, en lugar de 130.000.

Extranjero

MILITARES ESPAÑOLES CONDECORADOS

HABANA.—El presidente de la República, general Gerardo Machado, ha concedido la medalla del Mérito Militar a

Consejo de Ministros

El señor Lerroux, en la Presidencia

A las seis y media de la tarde llegó a la Presidencia el general Berenguer para celebrar Consejo de Ministros. Antes de reunirse el Consejo, el conde de Xauen despachó con el fiscal del Tribunal Supremo y celebró una breve conferencia con el gobernador civil de Barcelona, general Miláns del Bosch.

Cerca de las siete llegó el señor Lerroux, acompañado de la Junta nacional de Alianza Republicana, para hablar con el jefe del Gobierno sobre los actos del 1 de febrero, conmemoración del aniversario de la República.

El señor Lerroux y sus acompañantes fueron recibidos por el general Berenguer, a quien expusieron que todos los gobiernos permitirían siempre la celebración de actos análogos a los que ahora proyectan los republicanos.

El general Berenguer les manifestó que trataría de ello en el Consejo que se iba a celebrar.

Después se generalizó la conversación sobre temas políticos, y el señor Lerroux dijo al presidente que la fórmula que se daba como segura para la renovación de los Ayuntamientos (a base de la designación de los primeros contribuyentes y personalidades que representen a las entidades culturales y económicas del país) no le parecía equitativa, toda vez que existen fuerzas políticas organizadas con evidente derecho a intervenir en la vida municipal.

El general Berenguer contestó a esta indicación diciendo que se había nombrado una ponencia, formada por tres ministros, que estudiará este asunto y que, por tanto, nada podía decir acerca del mismo; pero que, llegado el caso, se tendrán en cuenta todas las indicaciones que se hagan.

Los ministros no hicieron manifestación alguna.

Termina el Consejo

A las nueve en punto abandonó la Presidencia el ministro de Justicia y Culto, que manifestó a los informadores que el Consejo terminaría en seguida y que él tenía que ir a un asunto urgente. La nota —dijo— se la facilitará a ustedes esta noche el señor Wais.

Poco después terminó el Consejo, siendo el primero en salir el señor Argüelles, que dijo que todo estaba condensado en la nota oficiosa. Mucho mejor —dijo sonriente— de lo que yo les pueda decir.

El señor Wais, después de entregar la nota oficiosa, dijo a los periodistas que todos los ministros hicieron una exposición de estudio que estaban haciendo de sus respectivos Ministerios porque, desde luego, se va a una reorganización de los servicios del Estado. No tengo hoy nada que merezca ampliación.

Los demás ministros se limitaron a saludar a los informadores.

La nota oficiosa

«Los ministros informaron sobre el resultado del estudio que han hecho de sus respectivos departamentos y, a propuesta del de Hacienda, se acordó que presenten un plan de conjunto para armonizar las funciones discordes y contrapuestas y suprimir los servicios que no se consideren absolutamente necesarios, para reducir así los gastos presupuestos.

A propuesta del ministro de Trabajo, e inspirado en el mismo criterio de austeridad, se acordó suspender todo acuerdo de invitación para Congresos Internacionales en España que no respondan a una necesidad de sana política internacional.

Se aprobó una Real orden del ministro de la Gobernación dando órdenes a los gobernadores civiles para que aprueben los reglamentos de las Asociaciones escolares.»

Sale el general Berenguer

A las diez menos cuarto salió el conde de Xauen, quien dijo a los periodistas:

—Ahora no pueden decirme que qué hay, porque cuanto tenía que decirles está en la nota oficiosa del Consejo que les habrán facilitado ya.

En todos estos Consejos nos venimos ocupando del acoplamiento de algunos organismos a los ministerios que les son afines.

Le preguntamos si se había tratado en el Consejo de las renovaciones de los Ayuntamientos, y el general Berenguer contestó:

—No. Ya hace días que se nombró una ponencia para que se ocupe de este asunto.

—Y de algo trascendental, ¿han tratado ustedes?

—Nada más que lo que les digo —contestó el jefe del Gobierno—; estos Consejos son de examen de la situación orgánica de los ministerios.

—De la visita del señor Lerroux y de los elementos republicanos, ¿puede decirnos algo?

—Sí; pueden decir que se les ha concedido permiso para celebrar su comida tradicional en determinadas condiciones.

El presidente marchó seguidamente sin decir nada más.

NOTAS DE AMPLIACION

La renovación de los Ayuntamientos

La ponencia nombrada por el Consejo de ministros celebrado el miércoles la forma los ministros de Gobernación, Fomento y Trabajo. Aun no se ha emitido dictamen sobre esta importante cuestión. Seguramente en el próximo Consejo tampoco se acordará nada sobre ello, porque, según nos manifestaron los ministros, requiere un estudio detenido.

La sustitución es un paso decisivo para la vuelta a la normalidad, ya que se reintegrará la vida municipal a la legalidad. A esto se debe la resolución del último Consejo de ministros suspendiendo los acuerdos económicos de los Ayuntamientos y limitando sus funciones económicas únicamente al pago de atenciones indispensables.

El ministerio de Trabajo

El Consejo comenzó haciendo el señor Sangro y Ros de Olano una exposición detalladísima del estado en que se encuentra el ministerio de Trabajo.

Expuso las anomalías que había podido observar respecto de los distintos organismos que lo integran, manteniendo el criterio de la simplificación de servicios. Todos los ministros coincidieron en estas apreciaciones del señor Sangro y entonces se acordó que cada uno realice un estudio de esta naturaleza para aprobar un plan general de reorganización, que será sometido a uno de los próximos Consejos.

Desde luego se va a la supresión de organismos y Comisiones creadas por la Dictadura, por ser innecesarios y suponer una carga para el Tesoro.

El señor Sangro seguirá en este sentido la pauta que se trazó al hacerse cargo del ministerio de Trabajo.

El ministro de Hacienda seguirá una política económica muy severa

Aparte de la exposición que hizo el señor Sangro, casi todo el Consejo lo ocupó el señor Argüelles dando cuenta a sus compañeros de la situación del Tesoro público en líneas generales. Recomendó a todos los ministros una severa reducción en los gastos y pasó a examinar la situación de los presupuestos. Para llegar a una situación como la que desea el Gobierno en su empeño patriótico de sanear la Hacienda, se imponen algunos sacrificios en el sentido de suprimir gastos innecesarios que la Dictadura creó.

A este efecto, el ministro de Hacienda en el próximo Consejo, que se celebrará el martes, ya llevará hecho el estudio de la inversión del presupuesto general, que servirá de norma para que los demás ministros se ajusten a las necesidades previstas en el mismo.

El discurso del señor Argüelles mereció la aprobación del Consejo, y, desde luego, se acordó la supresión de organismos y Comisiones y la reducción de gastos superfluos.

GUARDIA CIVIL

A las Comandancias.—Remitiendo informe de instancia de aspirantes solicitando ingreso en el Cuerpo, y disponiendo anotación en las escalas correspondientes de los aspirantes Bartolomé García Caparrós y Jacinto Martín Herrero.

Se conceden veinticinco días de permiso por asuntos propios a los guardias Francisco Gómez Poveda, Cristóbal Ponte Bastida, José Torres Rodríguez, y veintiocho al sargento Felipe Heras Latorre, Francisco Gómez Venegas y Mariano Banel Saliguero.

A la Comandancia de La Coruña.—Se conceden veintinueve días de permiso para asuntos propios a Manuel Corral Villar, Ángel Novo Reguera, Cándido Castedo Vázquez y Tomás Rodrigo Garrote.

A la Comandancia de Almería.—Se conceden veinte días a Indalecio López

Cazorla, José del Aguila López, y veintiocho días al cabo Juan Leal Romero y guardia Claudio Parra Romero; veintinueve a José Vela García.

Pensiones.—Se accede a la instancia de León Estévez, padre del guardia civil declarado inútil D. Gregorio Estévez.

Derechos pasivos.—Se contesta la instancia promovida por el sargento licenciado por inútil D. Baldomero Guitián.

Reigreso.—Se desestima la instancia promovida por el corneta Cesáreo García Menéndez.

Reglas para la aplicación de la amnistía

La Real orden del Ejército dictando reglas a los beneficiados de amnistía del Real decreto-ley de amnistía e indulto del pasado día 5, que publica la «Gaceta», dice así:

«Primera. Los beneficiados de amnistía e indulto que se otorgan por el citado Real decreto se aplicarán de oficio en la jurisdicción militar por los capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y jefe superior de las fuerzas militares de Marruecos, de acuerdo con sus autores y oyendo antes aliscal jurídico militar de la región o territorio. Será competente la autoridad en cuyo territorio se hubiera resuelto el procedimiento o en el que estuviere tramitándose. El Consejo Supremo del Ejército y Marina aplicará únicamente el Real decreto en los asuntos en que haya intervenido en única instancia y en los que esté conociendo, por disenso, si no ha recaído sentencia firme.

Segunda. Contra las providencias que dicten el Consejo Supremo o las Autoridades judiciales sobre aplicación de los beneficiados de amnistía e indulto concebidos por dicho Real decreto podrán alzarse los interesados en el plazo improrrogable de diez días, a contar de la notificación, ante este ministerio, que resolverá a alzada sin ulterior recurso.

Tercera. Para aplicación del apartado D) del artículo primero del Real decreto a los militares que hubieran contraído matrimonio sin cumplir los requisitos legales, los generales, jefes y oficiales deberán solicitarlo de Su Majestad, acompañando a la instancia certificación del acta civil de matrimonio, legalizada en el caso de haberse celebrado fuera del territorio de la Audiencia de Madrid. Esas solicitudes serán informadas como las de Real licencia de matrimonio y cursadas al Consejo Supremo del Ejército y Marina, quien con su informe las elevará a este Ministerio, para que sean resueltas de Real orden.

Cuarta. A las clases e individuos de tropa condenados hasta la fecha del Real decreto, por haber contraído matrimonio con infracción de las disposiciones reglamentarias, les será aplicada la amnistía por las autoridades judiciales.

Quinta. Se aplicarán también los beneficios de este Real decreto a los sacerdotes y jueces municipales sentenciados en el territorio de las respectivas autoridades judiciales, por haber autorizado matrimonios de oficiales, clases e individuos de tropa, por infracción de las prescripciones reglamentarias.

Sexta. Para la aplicación del beneficio de indulto de las responsabilidades vigentes para el reclutamiento y reemplazo del Ejército por no pasar la revista anual o separarse de su residencia sin la debida autorización, podrán delegar las autoridades judiciales en los jefes de Cuerpo o unidades correspondientes para que apliquen desde luego la gracia si los interesados se presentan antes del 1 de mayo próximo, en cuyo caso se les estampará la correspondiente nota en su pase o cartilla militar y en su filiación. Los que no se presenten a sus jefes respectivos habrán de solicitar el indulto antes del 1 de mayo del corriente año, en instancia dirigida a la autoridad judicial correspondiente, con reseña de su pase o cartilla militar, que deberán cursar por conducto de la autoridad local o agente consular del punto de su residencia o comandante del puesto de la Guardia civil más próximo.

Séptima. Cualquiera que sea la fecha en que se haga la aplicación de los beneficios del Real decreto, surtirán todos los efectos desde la fecha en que fué publicado, teniendo desde luego carácter urgente su aplicación.»

No se devuelven los originales, aunque no se publiquen

DEPORTES

HIPISMO

El programa de la próxima temporada

La temporada hípica de primavera promete ser este año brillantísima, superando el éxito de la anterior, ya que se da por seguro la suspensión del «meeting» catalán, que priva durante unos días de un numeroso contingente. Además, se han añadido al programa—recientemente editado por la Sociedad de Fomento—algunas importantes mejoras, que contribuirán al máximo esplendor de la jornada hípica 1930.

En Aranjuez, habrá tres reuniones, que se celebrarán los jueves 4, 15 y 29 de mayo, disputándose la clásica prueba de Productos Nacionales, el Derby de Aranjuez, la Copa de S. M. la Reina doña María Cristina y la Copa Trofeo de las Cuadras españolas, prueba militar de la pasada temporada—con inscripciones en blanco—de excepcional interés.

En Madrid habrá treinta reuniones, habiéndose aumentado en tres más el programa, correspondientes a los jueves de abril.

Continúan todos los grandes premios, cuyas fechas damos a continuación:

Handicap Opcional, 2 de marzo (no tiene la importancia pecuniaria que correspondía. «Nouvel-An», 6 de abril (clásico premio—10.000 pesetas—primero de la competición de los tres años. 1.800 metros). Alfonso XIII, 4 de mayo (a correr sobre los 1.800 metros, para todos los caballos. 10.000 pesetas).

Gran Premio Nacional, 2.500 pesetas, 11 de mayo (nacional, tres años, 2.400 metros).

Gran Premio Villamejor—gran premio de los tres años, sobre los 2.400 metros, 25.000 pesetas, a correr el 1 de junio—(En esta prueba se confirma generalmente la superioridad del «crank» de la temporada).

Handicap Fernán Núñez, 8 de junio. Prueba de pesos nivelados de extraordinaria importancia, que siempre logra un gran número de «partants», por la dotación de 10.000 pesetas y por su distancia de 3.000 metros.

Gran Premio de Fomento, 15 de junio, 2.500 metros. (Prueba destinada a la protección de la cría nacional. Instituida la pasada temporada, no resultó un gran éxito deportivo, pero es necesaria para fomentar el estímulo del criador, que hallara en este premio una irrisoria compensación a su esfuerzo).

Handicap Verano, 10.000 pesetas, 2.500 metros. Nueva prueba en el calendario de primavera, y verdadero acierto de sus organizadores. Más de una vez hemos indicado estas columnas a la necesidad de crear estos handicaps bien dotados, que constituyen las pruebas más importantes, por el número y calidad de los participantes. 22 de junio.

Gran Premio de Madrid, a correr el 29 de junio. 50.000 pesetas, 2.500 metros. Nada hemos de decir de este premio, galardón supremo de la temporada y trofeo codiciado por todo propietario. Emoción, colorido y esplendor máximo del deporte. El aficionado sigue con interés las «performances» de los caballos durante 27 reuniones, por forjar su gran favorito para este día.

Y Premio Martorell, último gran premio de la temporada, 10.000 pesetas, 1.100 metros. Se reserva este premio a los potrillos de dos años, y se da el caso de que, raramente, es luego el mejor tres años el ganador de esta prueba.

Además de los mencionados grandes premios, el programa consta de numerosas pruebas, dotadas con 3.000, 5.000 y 6.000 pesetas.

El último día de la temporada será el domingo 6 de julio, y la inauguración, el domingo 2 de marzo.

DERBY

Compañía Transatlántica Española

EXPOSICIONES DE BARCELONA Y SEVILLA

Con objeto de facilitar la visita a dichas Exposiciones, esta Compañía expedirá pasajes de primera clase de Cádiz a Barcelona y de Barcelona a Cádiz al precio de cien pesetas, más impuestos por cada trayecto.

Para informes y detalles, en las Agencias de la Compañía. En Madrid, Alcalá, 43.

JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1
Teléfono número 16.902

CLAVEL, 13
Teléfono número 51.836

COMPRA Y VENTA

— D E —
Alhajas -- Ropas -- Efectos -- Muebles -- Máquinas de escribir -- Escopetas -- Pianos -- Alfombras -- Objetos antiguos y de arte
Leganitos, 1 y Clavel, 13

Oria y Galíndez

COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS. — RELOJES. — MÁQUINAS DE ESCRIBIR. — FOTOGRAFÍAS. — PIANOS. — PIANOLAS. — GRAMOFONOS. — BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE Y FANTASÍA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD
Carrera de San Jerónimo, 1 y Clavel, 8—MADRID

ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24
Teléfono 10.865

ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

PROFESORES DE LOS PAISES RESPECTIVOS
INGLES - FRANCÉS - ALEMÁN - ITALIANO
CLASES DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
CADA MES EMPIEZAN CLASES NUEVAS
SERVICIO ESPECIAL DE TRADUCCIONES
ABIERTO TAMBIÉN DURANTE EL VERANO

Clases generales e individuales, también a domicilio

Compañía Trasatlántica

SERVICIOS DEL MES DE FEBRERO DE 1930

Línea del Cantábrico a Cuba-Méjico
El vapor «Cristóbal Colón», saldrá de Bilbao y Santander el 15 de febrero, de Gijón el 16 y de Coruña el 17, para Habana y Veracruz, escalando New-York al regreso.
Próxima salida el 13 de marzo.

Línea del Mediterráneo al Brasil-Plata
El vapor «Infanta Isabel de Borbón», saldrá de Barcelona el 5 de febrero, de Almería y Málaga el 6 y de Cádiz el 8, para Santa Cruz de Tenerife, Río de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.
Próxima salida el 5 de marzo.

Línea del Mediterráneo a Cuba New-York
El vapor «Marqués de Comillas», saldrá de Barcelona y Tarragona el 4 de febrero, de Valencia el 5, de Alicante el 6, de Málaga el 7 y de Cádiz el 9, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Plata, Santiago de Cuba, Habana y New-York.
Próxima salida el 25 de marzo.

El vapor «Magallanes», saldrá de Barcelona y Tarragona el 2 de marzo, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Málaga el 5, de Cádiz el 6 y de Vigo el 8, para New-York y Habana.
Próxima salida el 23 de abril.

Servicio tipo Gran Hotel, T. S. H., Radiotelefonía, Capilla, Orquesta, etc.
Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.
También tiene establecida esta Compañía una red de servicios combinados para los principales puertos del mundo servidos por líneas regulares.
Para informes, en las Oficinas de la Compañía: Plaza de Medinaceli, 8, Barcelona, y en la Agencia de Madrid, Alcalá, 43.

Línea del Mediterráneo a Puerto Rico, Venezuela-Colombia

El vapor «Juan Sebastián Elcano», saldrá de Barcelona el 13 de febrero, de Valencia el 14, de Málaga el 15 y de Cádiz el 17, para Santa Cruz de Tenerife, San Juan de Puerto Rico, La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Puerto Colombia y Cristóbal, escalando al regreso en Santo Domingo.
Próxima salida el 11 de marzo.

Línea de Filipinas
El vapor «León XIII», saldrá de Bilbao el 26 de enero, de Liverpool el 2 de febrero, de Gijón el 5, de Coruña el 6, de Vigo el 7, de Cádiz el 10, de Cartagena el 11, de Valencia el 12, de Tarragona el 13 y de Barcelona el 15, para Port Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila.
Próxima salida el 15 de marzo.

Línea de Fernando Póo
El vapor «Legazpi», saldrá de Barcelona el 15 de febrero, de Valencia el 16, de Alicante el 17 y de Cádiz el 20, para Arrecife, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Río de Oro, Monrovia y Santa Isabel (Fernando Póo).
Próxima salida el 15 de marzo.

ASOR

Preciados, número 33.—MADRID

IMPRESIÓN :: LITOGRAFÍA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: encuadernación :: ARTICULOS DE DIBUJO :: CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC.

PRECIOS BARATISIMOS

Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón.

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELERA

Testamentaria. - Abintestato. - Compra y venta de fincas. - Informaciones posesorias y de dominio. - Altas y bajas en la contribución. - Obtención de toda clase de certificados en dependencias oficiales. - Asuntos en general.

VICKERS. SONS AND MAXIN LIMITED

Oficina en Londres: 32, Victoria Street, S. W.—Constructores de buques de todas clases, tanto de guerra como mercantes, máquinas marinas, blindajes, artillería de todos calibres para el Ejército y la Marina, cañones de tiro rápido de los sistemas Vickers, Maxim, etc.; ametralladoras y municiones.—Fábrica que posee esta Compañía: Astilleros de Barrow-in-Furnes (antes Naval Construction and Armaments, C.º Ctd. at Arrow-in-Furnes); fábrica de aceros, cañones y blindaje Sheffield (River Bon Works); fábrica de cañones de fuego rápido, ametralladoras y municiones de Erith y Crayford; fábrica de cañones de fuego rápido y ametralladoras, montajes y proyectiles, de Placencia (Placencia de las Armas C.º Ltd. Placencia-Guipúzcoa-España); fábrica de cartuchos metálicos de Birmingham; fábrica de cañones de tiro rápido y ametralladoras de Stockolm (Suecia); laboratorio de cartuchería de guerra; fábrica en North Knot, para proyectiles; polígonos de Eskmeal y Bynsford.—Buques de guerra construidos en los astilleros de Birkenhead: «San Paulo», buque de combate de primera clase, de 19.200 toneladas y 23.500 caballos, para el Gobierno brasileño; «Almirante Grau» y «Coronel Bolognesi», cruceros tipo «Scout», clase de 3.200 toneladas y 10.000 caballos, para el Gobierno peruano; «Barick», crucero de primera clase, de 15.000 toneladas y 19.700 caballos, para el Gobierno ruso; «Katori», buque de combate de primera clase, de 10.950 toneladas y 16.000 caballos, para el Gobierno japonés; «Mikasa», buque de combate, de 15.200 toneladas y 15.000 caballos, para el Gobierno japonés; «Libertad», buque de primera clase, de 11.807 toneladas y 12.500 caballos, para el Gobierno chileno (comprado por el Gobierno inglés). Cambiado de nombre, se llama «Triumph». Por el Gobierno inglés: «Natal», crucero de primera clase, de 13.550 toneladas y 23.000 caballos; «Sensibel», y «Skinuscher», cruceros tipo «Scout», clase de 2.900 toneladas y 17.000 caballos; «Domidion», buque de combate de 16.350 toneladas y 18.000 caballos; «King Alfred», crucero de primera clase, de 14.100 toneladas y 30.000 caballos; «Vengeance», buque de combate de primera clase, de 12.950 toneladas y 13.000 caballos; «Hogue», crucero de primera clase, de 12.000 toneladas y 21.000 caballos; «Porwerful», crucero protegido de primera clase, de 14.500 toneladas y 25.000 caballos; «Amphitrite», crucero protegido de primera, de 11.000 toneladas y 16.500 caballos. Buques mercantes construidos en dichos astilleros: «Empress of India», «Empress of China» y «Empress of Japan», 8.000 toneladas y 10.000 caballos. Además, desde el año 1873 hasta la fecha se han construido 70 buques de distintas clases.

ra; fábrica en North Knot, para proyectiles; polígonos de Eskmeal y Bynsford.—Buques de guerra construidos en los astilleros de Birkenhead: «San Paulo», buque de combate de primera clase, de 19.200 toneladas y 23.500 caballos, para el Gobierno brasileño; «Almirante Grau» y «Coronel Bolognesi», cruceros tipo «Scout», clase de 3.200 toneladas y 10.000 caballos, para el Gobierno peruano; «Barick», crucero de primera clase, de 15.000 toneladas y 19.700 caballos, para el Gobierno ruso; «Katori», buque de combate de primera clase, de 10.950 toneladas y 16.000 caballos, para el Gobierno japonés; «Mikasa», buque de combate, de 15.200 toneladas y 15.000 caballos, para el Gobierno japonés; «Libertad», buque de primera clase, de 11.807 toneladas y 12.500 caballos, para el Gobierno chileno (comprado por el Gobierno inglés). Cambiado de nombre, se llama «Triumph». Por el Gobierno inglés: «Natal», crucero de primera clase, de 13.550 toneladas y 23.000 caballos; «Sensibel», y «Skinuscher», cruceros tipo «Scout», clase de 2.900 toneladas y 17.000 caballos; «Domidion», buque de combate de 16.350 toneladas y 18.000 caballos; «King Alfred», crucero de primera clase, de 14.100 toneladas y 30.000 caballos; «Vengeance», buque de combate de primera clase, de 12.950 toneladas y 13.000 caballos; «Hogue», crucero de primera clase, de 12.000 toneladas y 21.000 caballos; «Porwerful», crucero protegido de primera clase, de 14.500 toneladas y 25.000 caballos; «Amphitrite», crucero protegido de primera, de 11.000 toneladas y 16.500 caballos. Buques mercantes construidos en dichos astilleros: «Empress of India», «Empress of China» y «Empress of Japan», 8.000 toneladas y 10.000 caballos. Además, desde el año 1873 hasta la fecha se han construido 70 buques de distintas clases.

ra; fábrica en North Knot, para proyectiles; polígonos de Eskmeal y Bynsford.—Buques de guerra construidos en los astilleros de Birkenhead: «San Paulo», buque de combate de primera clase, de 19.200 toneladas y 23.500 caballos, para el Gobierno brasileño; «Almirante Grau» y «Coronel Bolognesi», cruceros tipo «Scout», clase de 3.200 toneladas y 10.000 caballos, para el Gobierno peruano; «Barick», crucero de primera clase, de 15.000 toneladas y 19.700 caballos, para el Gobierno ruso; «Katori», buque de combate de primera clase, de 10.950 toneladas y 16.000 caballos, para el Gobierno japonés; «Mikasa», buque de combate, de 15.200 toneladas y 15.000 caballos, para el Gobierno japonés; «Libertad», buque de primera clase, de 11.807 toneladas y 12.500 caballos, para el Gobierno chileno (comprado por el Gobierno inglés). Cambiado de nombre, se llama «Triumph». Por el Gobierno inglés: «Natal», crucero de primera clase, de 13.550 toneladas y 23.000 caballos; «Sensibel», y «Skinuscher», cruceros tipo «Scout», clase de 2.900 toneladas y 17.000 caballos; «Domidion», buque de combate de 16.350 toneladas y 18.000 caballos; «King Alfred», crucero de primera clase, de 14.100 toneladas y 30.000 caballos; «Vengeance», buque de combate de primera clase, de 12.950 toneladas y 13.000 caballos; «Hogue», crucero de primera clase, de 12.000 toneladas y 21.000 caballos; «Porwerful», crucero protegido de primera clase, de 14.500 toneladas y 25.000 caballos; «Amphitrite», crucero protegido de primera, de 11.000 toneladas y 16.500 caballos. Buques mercantes construidos en dichos astilleros: «Empress of India», «Empress of China» y «Empress of Japan», 8.000 toneladas y 10.000 caballos. Además, desde el año 1873 hasta la fecha se han construido 70 buques de distintas clases.

FABRICA DE ESCOPETAS DE CAZA Y TIRO PICHON
VICTOR SARASQUETA
EIBAR (GUIPUZCOA)

"PARATODOS"
Escopeta de fuego central, dos tiros en calibres 12-10-20. Garantizada en absoluto para uso de todas las pólvoras y cargas. Cañones de acero. Caja de nogal. Delantero con resorte. Seguro automático.
Pida usted catálogo y detalles a Victor SARASQUETA—Eibar
Será atendido con esmero y prontitud
No hay mal cazador con las escopetas SARASQUETA

"HISPANIA"
Ultima novedad. Escopeta de magnífica presentación. Cañones demi-blok de acero extra. Triple cierre Pender. Llaves encastadas de doble seguro. Seguro automático perfectísimo. Caja de nogal selecto. En calibres y grados de choke a gusto del comprador. Attractivos automáticos Grabado fino
Hispania B E. 625 pesetas
No hay concurso sin premio a la marca SARASQUETA

"EDER"
La legítima escopeta. Fuego central dos tiros. Gentiles ocultos. Cierre con pasador. Garantizada para uso de todas las pólvoras y cargas. Seguro automático. Delantero con resorte. Caja de nogal. En calibres a gusto del comprador. Como también los grados de choke y longitud de cañones y medidas de la culata.
Eder 216.300 pesetas
La casa SARASQUETA ha resuelto todas las dificultades

DIARIO DE LA MARINA

PUBLICIDAD

ANUNCIOS ESPAÑOLES
En la plana cuarta: TREINTA CENTIMOS línea.
En la tercera: SETENTA Y CINCO CENTIMOS

RECLAMOS ESPAÑOLES
Noticias y artículos industriales
En segunda o tercera plana
UNA PESETA CINCUENTA CENTIMOS
Noticias, artículos financieros y comunicados, precios convencionales.

"AHEMO"

LA MARCA MAS ACREDITADA DE FABRICACION ALEMANA

Transformadores, Cascos, Reostatos, Rectificadores

Representante para España: Euge Runde (provincia de MADRID)

¡Muy interesante!
De la venta por mayor y envío a provincias, está encargada la casa

El moderno y ya famoso preparado de suprema higiene LECHE ANTISEPTICA NALLIM, que tantos éxitos ha alcanzado en el extranjero como elemento insuperable de suprema higiene y de asombrosos efectos preventivos, curativos y de rejuvenecimiento del cutis, se ha puesto a la venta en las principales perfumerías de esta Corte, al precio de 3,50 pesetas frasco de gran duración. Pida a vuestro perfumista este maravilloso producto y os convenceréis de su sorprendente eficacia.
Apartado de Correos número, 501 MADRID
FEDERICO BONET

"SMITH PREMIER"
1960
CAMPEON DE RESISTENCIA